Modifica el Código Penal, para tipificar como delito el robo de combustibles perpetrado en establecimientos de venta directa al público de tales productos

Boletín N° 12571-07

I.- IDEAS GENERALES

Sin duda que la criminalidad en Chile representa un fenómeno nefasto que amenaza la sana convivencia existente en nuestra sociedad. La perpetración de delitos cada vez más violentos en nuestras calles, casas y lugares de comercio e industria constituye un preocupante precedente que es preciso combatir con todas las armas que nos proporciona la ley.

En este ámbito, la existencia cada vez más recurrente de atracos a estos lugares han ocasionado que la ciudadanía exija de sus autoridades mayores niveles de protección y eficacia en la labor policial a efectos de disminuir la ocurrencia de delitos, particularmente aquellos de mayor connotación social.

En el caso de los centros de servicio de venta de combustible, la situación no es menos preocupante, la alta tasa de de delitos, principalmente el robo de dinero o derechamente de bencina, ha hecho que en múltiples ocasiones sean los propios administradores de estos centros los que tengan que adoptar medidas de prevención ante la ocurrencia de tipo de actos delictivos, muchas veces violentos, que causan alarma no sólo al personal que trabaja en estos lugares, sino también a las personas que viven o transitan en las cercanías de tales zonas de servicio.

De acuerdo a lo anterior, los diputados firmantes de este proyecto de ley creemos indispensable normar ciertas y determinadas hipótesis de delito en que el servicio es perjudicado por la acción inescrupulosa de personas que llenan los estanques de sus automóviles de bencina, pero que posteriormente no pagan por la compra, situación parecida a lo ocurrido en los restaurantes con el popularmente llamado perro muerto, y que en materia de centros de servicio y venta de combustible cada vez es más recurrente.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, la proliferación en nuestro país de delitos vinculados a la venta de combustible constituye un aspecto de suma importancia a nivel público, en que los concesionarios y el público en general se encuentran sumamente preocupados y que como autoridades públicas debemos afrontar con toda la decisión política.

2. Que, la existencia de esta clase de delitos conlleva un peligro inminente para los dependientes del servicentro, así las cosas la violencia y sorpresa como elementos distintivos de estos atracos provoca irremediablemente que los bomberos y demás dependientes del local resulten con daños tanto físicos como psicológicos.

3. Que, ante estos hechos pueden tener una analogía con el robo por sorpresa o intimidación, configurándose como un delito que muestra una alta connotación social, pero cuya reglamentación se encuentra en una gran nebulosa.

4. Que, en efecto, la falta de un tipo penal claro y específico que regule estos hechos delincuenciales tiene, por la falta de normativa, un sin número de formas penales aplicables, lo que hace difícil que este ilícito pueda ser probado en juicio y por ello castigar a los responsables de los mismos. Por lo anterior, los diputados sometemos a tramitación un proyecto de ley que consagra un régimen especial de responsabilidad que esperamos pueda ser analizado en su mérito y con conocimiento de causa.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado el presente proyecto de ley establece un tipo penal especial respecto de aquellas personas que roban bencina de los servicios de venta del combustible, pena que asciende a presidio menor en su grado medio a máximo.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso 2° en el artículo 443 bis del Código Penal, de acuerdo al siguiente texto:

“***El robo de combustible perpetrado en los servicio de venta de este producto, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio. En caso de concurrir fuerza , violencia o intimidación la pena se incrementará en dos grados”***

NICOLÁS NOMAN G.

DIPUTADO